



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOSOTROS, **JULIA EVELYN MARTÍNEZ** y **EUGENIO CHICAS MARTINEZ** la primera, mayor de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro -cuatro, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante "ISDEMU", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con personería que comprueba de conformidad con: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto y b) Certificación del acta de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, número seis de la sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil nueve, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer nombró a la Licenciada Julia Evelyn Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; y el segundo compareciente, Señor Eugenio Chicas Martínez, mayor de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero ocho cinco seis dos cuatro nueve - seis, en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral, Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en adelante se denominará "TSE" o "El Tribunal", con

Eugenio Chicas Martínez
1



personería que acredita con la documentación siguiente: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno y la ratificación de dichas Reformas Constitucionales contenidas en Decreto Legislativo número sesenta y cuatro de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno; b) Diario Oficial número dieciséis, tomo trescientos dieciocho, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, que contiene el Código Electoral en el que se establece en su artículo ochenta y uno que corresponde al Magistrado Presidente ejercer la representación legal del Tribunal Supremo Electoral; c) Decreto Legislativo número ochenta y siete de fecha treinta y uno de julio de 2009, en el que consta que el mencionado señor Chicas Martínez resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral; y d) Certificación de Acuerdo de Organismo Colegiado consignado en Acta Número 059, de fecha 24 de junio 2010, expedida por el Doctor José Heriberto Alvayero, Secretario General del TSE, con fecha 21 de julio del presente año, mediante la cual se autoriza al Magistrado Presidente para la firma de este Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a su Ley el ISDEMU tiene por objeto diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer; promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña, y que para el cumplimiento de sus objetivos, el ISDEMU deberá promover la coordinación con Instituciones Gubernamentales, Organismos Internacionales, Municipalidades, Instituciones No Gubernamentales, Empresa privada, entre otras.



- II. De acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado Salvadoreño en el consenso de Quito 2007, las instituciones gubernamentales deben crear mecanismos para el adelanto de la mujer. Así como Adoptar todas las medidas de acción positiva para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal; comprendida en los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos.
- III. Que El Salvador es parte del Protocolo de Tikal desde su constitución en 1985, cuando se creara la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe, la que en su XXIII Conferencia, celebrada en julio de 2009, acordara reconocer que la participación política de las mujeres tiene la mayor relevancia para la vida democrática de los países miembros de dicho Protocolo, toda vez que guarde relación con aproximadamente la mitad de las poblaciones nacionales Latinoamericanas y del Caribe y coincide de manera armoniosa con el principio y la aspiración de la paridad de dicha participación y en la representación entre hombres y mujeres.
- IV. Que en El Salvador el Registro Electoral está constituido en su mayoría por mujeres, las que alcanzan el 53.17% del total de votantes, constituyendo además, según el Censo de Población y Vivienda de 2007, el 52.7% del total de la población.
- V. Que el Estado Salvadoreño, ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la que establece; que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho, a) Votar en todas las elecciones, ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
- VI. Que en los meses de Octubre - Noviembre de 2008, el Comité de Naciones Unidas responsable de vigilar el cumplimiento de la Convención CEDAW emitió recomendación al 7º Informe de Cumplimiento de esta Convención



Número 28, donde el Comité CEDAW insta al Estado parte a que vele para que en la próxima ley electoral se incluyan medidas que garanticen la participación de la mujer en igualdad de condiciones, en particular mediante el establecimiento de un porcentaje mínimo para ambos sexos, para que haya paridad en el proceso electoral y en los resultados, especialmente mediante el fomento de la presencia de las mujeres y los hombres en igualdad de condiciones en las listas electorales. El Comité alienta al Estado parte a que adopte medidas sostenidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general No. 25 del Comité, plantea que para acelerar el aumento de la representación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política y pública, en particular en los órganos electivos. El Comité también propone que el Estado parte ejecute programas de capacitación sobre liderazgo destinados a las mujeres y lleve a cabo campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones como requisito democrático y que evalúe el efecto de esas medidas e informe al Comité de los resultados de esa evaluación.

- VII. Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, de conformidad a lo establecido en el Art.208 de la Constitución de la República, y como tal, uno de sus principales compromisos es velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y Leyes de la República que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, y por tener tanto el TSE como el ISDEMU la capacidad legal y la voluntad de acordar y ejecutar actividades de cooperación entre ellas, que coadyuven al cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales, por tanto hemos acordado celebrar el presente:





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

Sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ("ISDEMU"), y El Tribunal Supremo Electoral ("TSE" o "el Tribunal"), en adelante las "Partes", acordamos desarrollar actividades de coordinación y asistencia técnica especializada para la incorporación del enfoque de género en algunas dependencias del TSE y progresivamente en toda la institución.

SEGUNDA

Las acciones a realizar se harán efectivas en el marco de las competencias de cada una de las instituciones Partes del presente Convenio.

TERCERA

Las partes manifestamos nuestra voluntad de cumplir con los compromisos siguientes:

POR EL "ISDEMU":

1. Incluir al TSE como enlace institucional de la Política Nacional de la Mujer.
2. Brindar apoyo y asesoría técnica al TSE, en la aplicación del enfoque de género en su quehacer institucional y la elaboración del respectivo instructivo.
3. Fortalecer capacidades técnicas del personal del TSE en la aplicación del enfoque de género, normativas nacionales e internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, así como compartir documentos especializados en los temas antes mencionados.





4. Brindar Asesoría técnica en la creación de la Unidad de Género, como una unidad de la estructura organizativa de Tribunal, así como en la elaboración de su plan de trabajo para la incorporación del enfoque de género en áreas prioritizadas y progresivamente en otras dependencias del TSE.

POR EI T.S.E:

1. Impulsar un proceso sistemático y permanente de sensibilización en los temas de teoría de género y violencia basada en género para el personal de la institución.
2. Incorporar el enfoque de género de forma transversal, sistemática y progresiva en su quehacer institucional y su respectivo instructivo.
3. Promover procesos de prevención, detección, registro y referencia de casos de violencia basada en género al interior del TSE.
5. Compartir informe estadístico consolidado de los eventos electorales y acciones que el TSE realice en el marco de este convenio.
6. Formar equipos de facilitadores/as sobre teoría de género con otras dependencias institucionales.
7. Promover la incorporación de la perspectiva de género dentro de la Unidad de Capacitación, reconocida en la Sección VIII del Código Electoral, específicamente en los programas cívico políticos creados por ésta y dirigidos a toda la ciudadanía.

POR AMBAS INSTITUCIONES:

1. Nombrar enlaces institucionales para dar seguimiento a los acuerdos de este Convenio, mediante cruce de cartas oficiales en las cuales se incluya el nombre de la persona, cargo y el plazo en el que tendrá dicha asignación; asimismo se deberá comunicar a la otra Parte cuando se releve del cargo a dicha persona y su respectivo reemplazo.
2. Mantener una comunicación fluida, transparente, eficaz y efectiva, respetando competencias y funciones institucionales.
3. Generar e intercambiar información, instrumentos y metodologías que contribuyan a la gestión del conocimiento en materia de género.



Ellozy



4. Difundir y socializar ampliamente todos los productos, investigaciones o estudios realizados en el marco de este Convenio de Coordinación Interinstitucional.
5. Elaborar un instructivo para la aplicación del enfoque de género, en el quehacer del TSE.

CUARTA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta días de anticipación, sin que esto afecte actividades pendientes o en curso.


QUINTA

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y en el momento que lo definan las Partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de la suscripción del documento respectivo.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y caducará su vigencia el 31 de diciembre de 2014.

En fe de todo lo manifestado, firmamos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en dos instrumentos originales e idénticos, a fin que se resguarde en cada una de las Instituciones Partes, en la ciudad de San Salvador, a los 22 días del mes de julio del dos mil diez


JULIA EVELYN MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA "ISDEMU"




EUGENIO CHICAS MARTINEZ
PRESIDENTE "TSE"

